

SKÅL INTERNACIONAL

DOCUMENTOS LEGALES

MODELO DE ESTATUTOS PARA UN COMITÉ NACIONAL



ENTRADA EN VIGOR - ABRIL DE 2005

MODELO DE ESTATUTOS PARA UN COMITÉ NACIONAL

ÍNDICE

Pág.

PREÁMBULO		2
ARTÍCULO I	NATURALEZA, NOMBRE, AFILIACIÓN, DIRECCIÓN Y REGISTRO OFICIAL	2
ARTÍCULO II	REPRESENTACIÓN Y PODERES	3
ARTÍCULO III	DEBERES DEL COMITÉ NACIONAL	3
ARTÍCULO IV	COMPOSICIÓN	4
ARTÍCULO V	CANDIDATURAS Y ELECCIONES DE DIRECTIVOS	5
ARTÍCULO VI	CONSEJERO INTERNACIONAL SKÅL	5
ARTÍCULO VII	PROCEDIMIENTO PARA LAS VOTACIONES DE LA JUNTA NACIONAL	5
ARTÍCULO VIII	ASAMBLEAS DEL COMITÉ NACIONAL	6
ARTÍCULO IX	PLAZO DE EJERCICIO DE LOS CARGOS	6
ARTÍCULO X	COMITÉS	6
ARTÍCULO XI	SKÅL INTERNACIONAL	6
ARTÍCULO XII	DEBERES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL	6
ARTÍCULO XIII	DEBERES DEL SECRETARIO NACIONAL	7
ARTÍCULO XIV	DEBERES DEL TESORERO NACIONAL	7
ARTÍCULO XV	CUOTAS ANUALES	7
ARTÍCULO XVI	AUDITORES DEL COMITÉ NACIONAL	7
ARTÍCULO XVII	FACULTAD SANCIONADORA DEL COMITÉ NACIONAL	8
ARTÍCULO XVIII	TÍTULOS HONORÍFICOS DEL COMITÉ NACIONAL	8
ARTÍCULO XIX	MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS INTERNOS DEL COMITÉ NACIONAL	8
ARTÍCULO XX	CESE DE LA JUNTA NACIONAL Y SUSPENSIÓN O DISOLUCIÓN DEL COMITÉ NACIONAL	8
ARTÍCULO XXI	AUTORIDAD FINAL	9

Nota: Cualquier referencia en este documento al sexo masculino implicará también el sexo femenino.

Preámbulo: La A.I.S.C., también denominada Skål Internacional, es una Asociación Internacional de profesionales del turismo. La calidad de miembro se obtiene voluntariamente y está abierta a aquellos profesionales del turismo de reconocida honestidad e integridad que ejerzan cargos de dirección que cualifiquen según la normativa de Skål Internacional.

Al aceptar ser miembro de Skål Internacional, los profesionales del turismo adquieren un compromiso en favor de la consecución de la Misión, Principios, Objetivos y Funciones de Skål Internacional, según los definen los Estatutos¹, y a respetar las publicaciones oficiales especificadas en los Reglamentos Internos de Skål Internacional que regulan la organización del Movimiento Skål.

Para lograr la Misión y el cumplimiento de los Principios, Objetivos y las Funciones de esta Asociación de profesionales del turismo, Skål Internacional opera con las siguientes estructuras, cada una con una función distinta:

- (a) **Clubes** - la unidad básica del Skål es el Club, el cual actúa de enlace de la A.I.S.C. en las actividades del Skål dentro de sus límites geográficos.
- (b) **Comités Nacionales y/o de Área** - Los Comités Nacionales agrupan a los clubes Skål en países donde existen cuatro o más clubes para ayudar a Skål Internacional en las relaciones con esos clubes Skål. Si un país tiene más de un club y menos de cuatro se le permite formar un Comité Nacional. Los Comités de Área agrupan a los Comités Nacionales y/o a los Clubes Afiliados por regiones geográficas. Corresponde al Comité Ejecutivo de Skål Internacional la aprobación, suspensión o disolución de los Comités Nacionales y/o de Área.
- (c) **Consejo Internacional Skål** - El Consejo es un órgano asesor de la A.I.S.C.
- (d) **Secretaría General** - La Secretaría General es el órgano de Gerencia de la A.I.S.C. Emplea a personal remunerado y está encabezado por un Secretario General quien es responsable ante el Comité Ejecutivo.
- (e) **Comité Ejecutivo de la A.I.S.C.** - El Comité Ejecutivo es el órgano de Gobierno de la A.I.S.C. Está compuesto de varios miembros elegidos que representan y son responsables ante la Asamblea General. El Presidente de la A.I.S.C. representa a la Asociación.
- (f) **Asamblea General** - La Asamblea General de Delegados de Club es el órgano supremo de la A.I.S.C. y como tal asegura la participación de los clubes y miembros en las decisiones que afectan a la Asociación.

Todas las estructuras mencionadas forman parte de la organización de Skål Internacional y no pueden operar o existir de forma independiente o ajena a la misma. Toda la normativa que regula esta organización emana de los Estatutos de Skål Internacional que prevalecen sobre cualquier otra normativa existente en el Movimiento Skål, seguidos en orden de prelación por los Reglamentos Internos de Skål Internacional. Toda la normativa adicional debe mantener la conformidad con los Estatutos y Reglamentos Internos en vigor de Skål Internacional. El Modelo de Estatutos para un Comité Nacional Skål, se ha compilado por Skål Internacional para regular cada Comité Nacional en conformidad con las disposiciones dadas. Los Estatutos de cada Comité Nacional deben obtener la previa aprobación oficial de Skål Internacional para su entrada en vigor.

ARTÍCULO I – NATURALEZA, NOMBRE, AFILIACIÓN, DIRECCIÓN Y REGISTRO OFICIAL

- a) Los Comités Nacionales del Skål deben formarse obligatoriamente en países que estén oficialmente reconocidos y con representación propia en las Naciones Unidas si disponen de cuatro o más clubes Skål, sin embargo, aquellos con menos de cuatro y más de un club pueden formar un Comité Nacional. Skål Club o Club Skål es la denominación oficial de los clubes miembros de la Asociación Internacional de los Skål Clubes (A.I.S.C. - Asociación de Profesionales del Turismo) y son la unidad básica de la estructura de la A.I.S.C. que agrupa a los miembros individuales de la A.I.S.C. que se encuentren en su área de influencia.
- b) La A.I.S.C. también se denomina Skål Internacional y está registrada de forma oficial en el Reino de España como asociación de carácter no lucrativo bajo el N.º. 161829. La dirección oficial del Movimiento Skål es la dirección de la Secretaría General de Skål Internacional: Edificio España, Avenida Palma de Mallorca 15 – 1º, 29620 Torremolinos, España.
- c) El Comité Nacional de los Skål Clubes de² es una estructura de Skål Internacional que agrupa a todos los clubes Skål existentes dentro de sus fronteras y su dirección oficial es³:
- d) El Comité Ejecutivo de Skål Internacional tiene el poder de aprobar, eximir, suspender o disolver los comités nacionales. Cada Comité Nacional se forma y existe únicamente por la decisión y bajo la autoridad de Skål Internacional. La formación de un Comité Nacional por Skål Internacional se realiza por tiempo

¹ Ver el Artículo II de los Estatutos de Skål Internacional

² Nación con reconocimiento oficial de las Naciones Unidas.

³ Añadir "la dirección del Secretario Nacional electo" o una dirección permanente

indefinido con la finalidad de obtener asistencia en el logro de sus empeños y para su representación en la administración de los clubes Skål.

- e) Este Comité Nacional Skål debe quedar registrado legalmente según las leyes locales y procedimientos del país en que se forma mediante la presentación de estos Estatutos, que son complementarios a los Estatutos y Reglamentos Internos de Skål Internacional, como una asociación de clubes Skål de carácter no lucrativo. Si el registro oficial del país no acepta estos Estatutos del Comité Nacional Skål debido a incompatibilidad legal con alguno de sus preceptos, debe enviarse a la Secretaría General la resolución oficial por escrito, debidamente firmada por el funcionario correspondiente, donde se explique los motivos legales y queden especificados los textos de los Estatutos que requieran ser modificados. El Comité Ejecutivo decidirá sobre las posibles modificaciones.
- f) Como asociación de carácter no lucrativo, sus miembros no tienen derechos personales sobre sus ingresos o patrimonio los cuales deben aplicarse a las metas y objetivos establecidos por Skål Internacional en el cumplimiento de la Misión del Skål y son administrados por el Comité Nacional Skål según estos Estatutos.
- g) Sujeto a la aprobación del Comité Ejecutivo de Skål Internacional, un Comité Nacional puede unirse a otros comités nacionales para formar un Comité de Área, que debe incluir a los Clubes Afiliados del área geográfica.
- h) El Secretario General de Skål Internacional certifica que el Comité Ejecutivo aprobó la formación del Comité Nacional de los Skål Clubes de, como una estructura de Skål Internacional, en el..... de de y que la última versión actualizada de sus Estatutos se aprobó el..... de⁴

Nombre y firma del
Secretario General de Skål Internacional

Sello Oficial de Skål Internacional Fecha

ARTÍCULO II – REPRESENTACIÓN Y PODERES

El Comité Nacional tiene las siguientes facultades y capacidad de representación:

- 1. Representar y asistir a Skål Internacional, según lo requiera, como órgano ejecutivo y asesor en las

⁴ Sección h) a completar por el Secretario General de Skål Internacional

relaciones con los clubes y miembros personales de Skål Internacional en el país y en general para representar en el ámbito nacional al Movimiento Skål en su conjunto en la relación con terceros.

- 2. La representación y la autoridad del Movimiento Skål está investida en Skål Internacional. El órgano supremo de Skål Internacional, la Asamblea General de Delegados de Club, es el órgano de representación de los clubes Skål y no el Comité Nacional. El Comité Ejecutivo a su vez representa a la Asamblea General y es el Órgano de Gobierno de Skål Internacional. La Secretaría General es responsable ante el Comité Ejecutivo y es el Órgano de Gerencia de Skål Internacional. El Comité Ejecutivo de Skål Internacional confiere al Comité Nacional la autoridad y representación especificadas en el punto 1 anterior, por lo que éstas no son otorgadas al Comité Nacional por los clubes Skål o Skålegas que sean miembros de Skål Internacional en el país.
- 3. Los directivos de la Junta del Comité Nacional pueden participar, con derecho a la palabra, en cualquier reunión de un Club Skål que esté agrupado en el Comité Nacional. Por cortesía, deberá informarse al Presidente del Club con antelación.
- 4. El uso de la denominación Skål, del escudo, insignias, logotipos, emblemas y otras identidades corporativas del Movimiento Skål, deberá realizarse conforme a la autorización, orientaciones e instrucciones dadas por Skål Internacional.

ARTÍCULO III – DEBERES DEL COMITÉ NACIONAL

1) *El Comité Nacional tiene los siguientes deberes generales:*

- a) Si el Comité Nacional agrupa a más de cinco clubes Skål, procurará publicar un boletín informativo para miembros con una periodicidad al menos trimestral.
- b) Organizar con carácter anual el “Congreso Nacional Skål” y la organización y entrega de los “Trofeos Nacionales Skål de Turismo”.
- c) Promover y acometer la formación de nuevos clubes Skål en aquellas zonas del país con un potencial suficiente de profesionales del turismo que cualifiquen para ser miembros activos pero en las que el Movimiento Skål no esté aún presente con un Club Skål. Patrocinar la formación de nuevos clubes Skål en aquellos países vecinos donde el Movimiento Skål no esté aún presente.
- d) Realzar la imagen del Skål en el país promoviendo entre los demás profesionales del turismo, asociaciones u organizaciones de turismo, empresas turísticas, organismos oficiales de turismo, medios de comunicación de turismo y la comunidad, la aceptación, comprensión y reconocimiento de la labor dentro de la industria del turismo del Skål y de los Skålegas.

- e) Asegurar que se hayan completado en conformidad con la normativa los formularios de “Solicitud de Alta” antes de su envío a la Secretaría General.
- f) Coordinar, promover y colaborar en la captación de fondos, publicidad y patrocinios en favor de programas del Skål
- g) Elegir los directivos del Comité Nacional durante la Asamblea General Anual que debe celebrarse antes del 31 de Marzo de cada año.
- h) Contratar empleados a tiempo completo o parcial para que colaboren en los deberes y funciones del Comité Nacional.

2) *En su relación con Skål Internacional:*

- a) Presentar a Skål Internacional propuestas de mejora del Movimiento Skål en el ámbito nacional y en su conjunto.
- b) Colaborar según se requiera y en consulta con Skål Internacional, en lo que se refiera a la administración de los clubes, la circulación de la información y en las políticas principales del Skål establecidas en los planes Estratégico y Operacional de Skål Internacional.
- c) Colaborar, asesorar y cumplir en todo momento en relación con lo establecido en las orientaciones o instrucciones dadas por Skål Internacional y atender los asuntos de interés nacional o internacional que Skål Internacional haya remitido al Comité Nacional.
- d) Colaborar y apoyar en las labores de los coordinadores nombrados por Skål Internacional para impulsar en el país las políticas que se hubiesen acordado del Skål.
- e) Comunicar regularmente a la Secretaría General las informaciones que se refieran a la progresión en el país de las políticas del Skål y de los logros de cada Club.
- f) Enviar a la Secretaría General una copia, en uno de los tres idiomas oficiales del Skål, del acta de la Asamblea General Anual, el programa anual y los resultados financieros con el balance y el presupuesto. Se procurará enviar el informe de la reunión y los informes financieros dentro de las cuatro semanas siguientes a la celebración de la Asamblea General y en el caso del programa anual dentro de las seis semanas desde la elección de la Junta Directiva.
- g) Participar activamente en las reuniones del Consejo Internacional Skål, por medio de su Consejero electo, y asumir los gastos de asistencia a las reuniones del Consejo incurridos por el Consejero.

3) *En su relación con los clubes Skål o Skålegas:*

- a) Mediar en asuntos, conflictos o disputas que afecten a clubes Skål o Skålegas y que requieran intervención a este nivel.
- b) Garantizar que todos los clubes Skål dentro de su área de influencia observan el cumplimiento de la normativa de Skål Internacional y que la política

financiera de cada Club Skål es conforme a las necesidades y el interés del Movimiento Skål.

- c) Ayudar, formar, impulsar y desarrollar los clubes Skål y asistirlos en la resolución de sus problemas asegurando el buen rendimiento de todos los clubes Skål, revitalizándolos cuando sea necesario y promoviendo las acciones del Skål.
- d) Promover el conocimiento del Movimiento Skål, su Misión, Principios y el Fondo Florimond Volckaert entre los miembros.
- e) Asistir en la preparación de los directivos de los clubes, organizando un seminario anual especialmente dirigido a aquellos directivos que ejerzan su función por primera vez.
- f) Comprobar que la información disponible en la Secretaría General sobre cada miembro es la correcta y que los clubes Skål la actualizan debidamente.
- g) Impulsar y organizar eventos conjuntos de clubes con participación nacional e internacional.
- h) Mantener contacto frecuente con los clubes para asegurar que el Comité Nacional tiene conocimiento de la situación del Movimiento Skål en el ámbito nacional.
- i) Promover la máxima participación de los delegados de Club en la Asamblea General de Skål Internacional y presentar sugerencias y mociones de interés general a debate. Asimismo, promover la máxima asistencia de miembros al Congreso Mundial de Skål Internacional y a otras reuniones de clubes Skål y comités nacionales o de área en todo el mundo.
- j) Administrar, a petición y en nombre de Skål Internacional, los activos de clubes Skål que hayan sido suspendidos o disueltos.

ARTÍCULO IV - COMPOSICIÓN

Las necesidades y exigencias de organización de un Comité Nacional pueden no ser exactamente las mismas en cada país. Cuando un Comité Nacional debido a su tamaño, sistema legal, estructura actual, situación económica o de otro tipo no pueda adoptar por completo este Modelo de Estatutos, debe ser comunicado a la Secretaría General junto con las modificaciones propuestas, para la posterior decisión del Comité Ejecutivo.

Comité Nacional

El Comité Nacional comprende un mínimo de un representante de cada uno de los Clubes, que debe ser un miembro activo, vitalicio o retirado de su Club. Los miembros retirados no pueden ocupar cargos representativos.

Los Clubes que se compongan de 65 miembros activos, vitalicios y/ o retirados tendrán derecho a un voto. Los Clubes con 66 ó más miembros activos, vitalicios y/ o retirados tendrán derecho a un máximo de dos votos, cualquiera que sea el número total de sus miembros.

El Comité Nacional se reunirá un mínimo de cuatro veces al año.

Las Reuniones Generales Extraordinarias pueden ser convocadas en conformidad con los procedimientos.

Existirá quórum para estas reuniones cuando esté presente un mínimo del 50% de los Clubes. No están permitidos los votos por poder.

Salvo que se especifique de otro modo en los Estatutos o en la normativa de Skål Internacional, todas las decisiones serán por mayoría simple.

Junta Directiva del Comité Nacional

La Junta Ejecutiva comprende: un Presidente, uno o dos Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero y el Consejero Internacional

Estos ejecutivos son electos de entre los representantes del Club durante la Reunión General Anual del Comité Nacional.

La Junta Ejecutiva del Comité Nacional debería reunirse tantas veces como considere necesario.

Secretaría Nacional: Se respalda la creación de la Secretaría Nacional permanente con un empleado que ejerza las funciones de Secretario/Tesorero y aporte el apoyo administrativo y operacional a los clubes y a Skål Internacional. La Asamblea General del Comité Nacional decidirá la creación de la Secretaría Nacional permanente o el mantenimiento del Secretario y Tesorero de carácter voluntario.

ARTÍCULO V – CANDIDATURAS Y ELECCIONES DE DIRECTIVOS

1. *Candidaturas a Directivo* – La presentación de candidaturas a los cargos de la Junta Directiva del Comité Nacional deberá realizarse por escrito ante el Secretario Nacional, con al menos 30 días de antelación a la celebración de la Asamblea del Comité Nacional. El candidato debe ser un miembro Activo, Vitalicio o Retirado, aunque los miembros Retirados no pueden ocupar un cargo representativo, y la candidatura debe incluir su currículum vitae profesional y del Skål. No se admite la presentación de listas cerradas o en bloque. En el caso que en el momento de la elección no se hubiesen recibido candidaturas a un cargo, podrán los asistentes presentar sus candidaturas. Si no se presentan candidatos, continuarán de forma provisional en sus cargos los actuales directivos y deberá informarse a la Secretaría General para su oportuna acción.
2. *Elección de directivos* – Deberán tener lugar con ocasión de la Asamblea General Anual del Comité

Nacional. En el caso que se produzcan vacantes, la correspondiente elección podrá también ser un punto del Orden del Día de una Asamblea General Extraordinaria convocada a este fin.

3. *Procedimiento de la votación* – La primera votación requerirá una mayoría absoluta (50% +1 de los votos válidos emitidos). Cuando se requiera una segunda votación, decidirá la mayoría simple (mayor número de votos).

ARTÍCULO VI – CONSEJERO INTERNACIONAL SKÅL

- (a) El Consejero Internacional Skål no puede ejercer las funciones de delegado de Club y debe ser un miembro Activo o Vitalicio.
- (b) El Consejero Internacional es miembro de pleno derecho de la Junta Nacional.
- (c) El Consejero Internacional asiste a las reuniones del Consejo como representante del Comité Nacional. Esta capacidad de representación otorgada por el Comité Nacional se limita al ejercicio de las funciones de asesoramiento y otras que estén establecidas para el Consejo Internacional en la normativa de Skål Internacional. Esta responsabilidad no incluye la representación oficial y legal del Comité Nacional, la cual está investida en el Presidente.
- (d) El Consejero Internacional debe asegurar que la Junta Directiva del Comité Nacional esté plenamente informada sobre todos los asuntos relacionados con los deberes del Consejero especificados en el Manual de Operaciones del Consejo.
- (e) El plazo de ejercicio del cargo de Consejero es de dos años con la posibilidad de otros dos periodos de dos años
- (f) Si el Consejero no puede asistir a una reunión del Consejo, el Presidente del Comité Nacional podrá acudir en su lugar. El Presidente del Consejo deberá ser informado.
- (g) El Presidente y los demás directivos de la Junta Nacional podrán asistir a cualquier reunión del Consejo Internacional en calidad de observadores. Por cortesía, el Presidente del Consejo deberá ser informado con antelación.

ARTÍCULO VII – PROCEDIMIENTO PARA LAS VOTACIONES DE LA JUNTA NACIONAL

1. *Quórum* - Habrá quórum en las reuniones de la Junta Nacional cuando estén presentes al menos el 50% de los directivos.
2. *Votación* - Cada directivo de la Junta Nacional tendrá derecho a un voto. Para presentar una moción a votación ante la Junta Nacional se requiere un directivo que la proponga y otro que la secunde. En ningún caso podrá un miembro de la Junta Directiva ser sustituido o representado mediante poder. Por motivos de urgencia, el Presidente podrá en todo momento pedir a todos los demás miembros de la

Junta que procedan a ejercer el voto por correo ordinario o electrónico. En los casos que se produzca un empate en una votación, el voto del Presidente decidirá.

3. *Mayoría* – Salvo cuando se especifique lo contrario en estos Estatutos o en la normativa de Skål Internacional, los resultados de las votaciones se decidirán por mayoría simple (mayor número de votos).

ARTÍCULO VIII – ASAMBLEAS DEL COMITÉ NACIONAL

1. *Asamblea General Anual del Comité Nacional* – Tendrá lugar antes del 31 de Marzo de cada año. El Orden del Día incluirá la elección de directivos de la Junta según corresponda, los informes del Presidente, Secretario y Tesorero, además del Presupuesto Anual y de los informes financieros.
2. *Notificación de las asambleas* - El Presidente informará de la fecha, hora y lugar de la asamblea, con al menos sesenta días de antelación y por escrito, a los clubes, los miembros de la Junta Directiva y a Skål Internacional, e incluirá el Orden del Día provisional especificando los cargos vacantes en la Junta que se deban cubrir mediante elección durante la asamblea.
3. *Orden del Día* -, Los clubes deben presentar ante el Secretario del Comité Nacional, con al menos 30 días de antelación a la asamblea y por escrito, cualquier punto que quieran incluir en el Orden del Día y el nombre, junto con su currículum vitae profesional y del Skål, de cualquier Skålega que deseen presentar como candidato a alguno de los cargos que vayan a ser objeto de elección. Los directivos de la Junta y Skål Internacional también pueden presentar, con al menos 30 días de antelación a la asamblea, cualquier punto para su incorporación en el Orden del Día. El Orden del Día definitivo, aprobado por el Presidente, será enviado por el Secretario Nacional con al menos 15 días de antelación a los directivos de la Junta, clubes y Skål Internacional
4. *Asamblea General Extraordinaria* – Para su convocatoria se requiere la aprobación de dos tercios de los directivos de la Junta o dos tercios de los clubes activos o por petición de un auditor o de Skål Internacional. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar en el plazo de 30 días de la solicitud de la misma, en un lugar y hora generalmente entendido como conveniente y decidido por la Junta Directiva. El Secretario Nacional convoca a los clubes con al menos 15 días de antelación a la fecha establecida, con copia a Skål Internacional, a petición del Presidente Nacional e incluye en la convocatoria el Orden del Día pormenorizado de acuerdo con los motivos que originaron la solicitud para la convocatoria de la asamblea.
5. *Congreso Nacional Skål* – Tiene lugar al menos una vez al año y la participación está dirigida a todos los

Skålegas. La asistencia a los congresos nacionales está limitada a los Skålegas, aunque se consiente la presencia de una única persona por Skålega en calidad de acompañante.

ARTÍCULO IX – PLAZO DE EJERCICIO DE LOS CARGOS⁵

- a) El periodo del ejercicio de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero es de⁶año/s, con una posible reelección hasta un máximo de cuatro años. El cargo de Secretario y Tesorero puede ser combinado.
- b) Cualquier directivo de la Junta Nacional que sin motivos válidos se ausente de dos reuniones consecutivas de la Junta Directiva, se considerará que ha dimitido de la Junta Nacional.
- c) Si por cualquier motivo un Directivo de la Junta Nacional no puede completar el periodo de ejercicio de su función, un determinado miembro activo, vitalicio o retirado, sin cargo representativo, de uno de sus Clubes, a solicitud de la Junta Nacional, cubrirá la vacante de forma provisional hasta la siguiente Asamblea Nacional en la que tenga lugar la nueva elección. La duración del periodo transitorio no será contabilizada a efectos de plazos máximos.

ARTÍCULO X - COMITÉS

La Junta Nacional puede solicitar a los miembros que estime adecuados su participación en comités, con el fin de estudiar proyectos especiales o elaborar sobre deberes específicos según se requiera.

ARTÍCULO XI - SKÅL INTERNACIONAL

- (a) Cualquier miembro de un Club agrupado en el Comité Nacional y que sea miembro electo del Comité Ejecutivo de Skål Internacional, será automáticamente miembro sin derecho a voto de la Junta Directiva del Comité Nacional.
- (b) El Comité Ejecutivo y el Secretario General podrán asistir o enviar un representante a cualquier reunión o actividad organizada a nivel del Comité Nacional. Por cortesía, se pondrá en conocimiento del Presidente del Comité Nacional con antelación.

ARTÍCULO XII - DEBERES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL

- a) El Presidente tiene encomendado el deber de ejecutar las decisiones de las asambleas nacionales y de la Junta Nacional.
- b) El Presidente preside las reuniones del Comité Nacional, dirige los debates y deliberaciones, guía el

⁵ El plazo de la función del Consejero Internacional está establecido en el Artículo VI

⁶ uno o dos años

orden de los asuntos a tratar y asegura que el Comité Nacional funciona eficiente y eficazmente.

- c) El Presidente es el representante oficial y legal del Comité Nacional. Sin embargo, todos los documentos que comprometan legalmente al Comité Nacional deben estar firmados por el Presidente conjuntamente con un Vicepresidente. Los cargos de Presidente y Vicepresidente son los únicos cargos representativos del Comité Nacional.
- d) En el caso que el Presidente no pueda ejercer sus funciones, corresponde su ejercicio al Vicepresidente 1º o, sucesivamente, al Vicepresidente 2º. El Secretario actuará de suplente de los Vicepresidentes en caso de necesidad.
- e) El Presidente del Comité Nacional deberá presentar un informe amplio sobre las actividades del Comité Nacional con ocasión de las asambleas nacionales.

ARTÍCULO XIII- DEBERES DEL SECRETARIO NACIONAL

El Secretario Nacional tiene encomendadas las tareas de:

- (a) preparar las actas de las reuniones de la Junta Directiva del Comité Nacional y de las asambleas nacionales
- (b) preparar y distribuir las notificaciones de las celebraciones de reuniones y los informes correspondientes.
- (c) recibir, distribuir y preparar toda la correspondencia.
- (d) preparar el Orden del Día de las reuniones de acuerdo con el Presidente
- (e) asegurar el cumplimiento de las responsabilidades del Comité Nacional hacia Skål Internacional y los clubes Skål.
- (f) actualizar los Estatutos del Comité Nacional en función de las modificaciones que se produzcan en las publicaciones oficiales de Skål Internacional y requerir el cumplimiento de lo que en ellas se establece.
- (g) Comprobar las solicitudes de alta antes de su envío a la Secretaría General.
- (h) Certificar cualquier asunto o información que se refiera al Comité Nacional

ARTÍCULO XIV – DEBERES DEL TESORERO NACIONAL

- (a) La Junta Nacional preparará para su presentación ante la Asamblea General Anual del Comité Nacional, un presupuesto de ingresos y gastos del Comité Nacional, incluyendo los gastos del Consejero Internacional.
- (b) Los ingresos financieros del Comité Nacional se originan en las cuotas anuales de los miembros, recaudación o captación de fondos, patrocinios, transferencias de Skål Internacional, donaciones y cualquier otra forma legal de ingresos.
- (c) Los fondos del Comité Nacional se destinan a gastos administrativos y de otro tipo como desarrollo, eventos, RR.PP., seminarios, etc. pero en todos los casos estarán en conformidad con el presupuesto, con

los deberes del Comité Nacional y con las metas y objetivos del Movimiento Skål.

- (d) El Tesorero Nacional administra las cuentas del Comité Nacional, recibe, deposita y gestiona los fondos del Comité Nacional en conformidad con la normativa del Skål.
- (e) El Tesorero Nacional ordena, con el control del Presidente, todos los pagos de los gastos incurridos por el Comité Nacional. Las órdenes de pago deberán estar firmadas por el Presidente y el Tesorero, o en ausencia del Presidente por un Vicepresidente que lo sustituya o por el Secretario en ausencia del Tesorero. Cualquier gasto que exceda lo establecido en el presupuesto requiere la aprobación previa de la Junta Nacional.
- (f) El Tesorero Nacional mantiene regularmente informada a la Junta Nacional sobre la situación financiera y presenta a la Junta el informe financiero anual, incluyendo balance y resultados, para que después de obtener el acuerdo de la Junta se presente a la aprobación de la Asamblea General Anual del Comité Nacional.
- (g) El año financiero será del 1º de Enero al 31 de Diciembre y no deberá confundirse con el año financiero de Skål Internacional que es del 1º de Abril al 31 de Marzo del año siguiente.
- (h) Skål Internacional está facultado para intervenir modificando la política financiera del Comité Nacional cuando ésta no se considere conforme a las necesidades o el interés del Movimiento Skål.
- (i) El Tesorero Nacional asegura que el pago de las cuotas y los listados actualizados de los miembros correspondientes a cada club integrado en el Comité Nacional, sean enviados a la Secretaría General dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO XV – CUOTAS ANUALES

Los principales fondos financieros del Comité Nacional tienen su origen en la cuota anual que se carga a cada uno de los miembros. Cada Club debe transferir al Tesorero Nacional la suma que corresponda al número de sus miembros. El Tesorero Nacional determinará con el Tesorero de cada Club, las cuotas que correspondan.

La cuantía de la cuota anual será acordada por el Comité Nacional en una Asamblea General Anual, celebrada con al menos 12 meses de antelación a su efectividad.

ARTÍCULO XVI – AUDITORES DEL COMITÉ NACIONAL

- a) Dos auditores nominados entre los miembros activos, vitalicios y retirados que no formen parte de la Junta Directiva del Comité Nacional, serán elegidos por los delegados durante la Asamblea General Anual.

- b) Los auditores se elegirán por un periodo de dos años. Para asegurar la continuidad, cada año se elegirá un único auditor.
- c) Los auditores son responsables directos ante las asambleas generales del Comité Nacional y en definitiva ante el Movimiento Skål. En ningún momento durante el ejercicio de sus funciones pueden, los auditores, ser miembros de la Junta Directiva del Comité Nacional.
- d) Los auditores deberán comprobar y verificar la situación financiera y las cuentas del Comité Nacional. Deben presentar un informe escrito, con comentarios, ante la Asamblea General Anual. Al ejercer sus funciones, los auditores tienen las facultades para comprobar todos los documentos financieros, lo que debe hacerse en presencia del Tesorero Nacional.
- e) Si se encuentran irregularidades, los auditores informarán inmediatamente y por escrito a todos los miembros de la Junta Directiva. Cuando en opinión de un auditor, las irregularidades encontradas son de tal naturaleza que podrían suponer la suspensión o expulsión de algún miembro, el auditor deberá también informar inmediatamente a Skål Internacional.
- f) Cada auditor puede actuar independientemente del otro y en el caso que se encuentren irregularidades cada auditor tiene derecho por sí mismo a solicitar la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO XVII – FACULTAD SANCIONADORA DEL COMITÉ NACIONAL

Carta de amonestación: Los comités nacionales pueden, con el acuerdo previo del Comité Ejecutivo de la A.I.S.C., enviar una carta de amonestación a la Junta Directiva de un Club Skål o a un Skålega. Los comités nacionales pueden proponer al Comité Ejecutivo de Skål Internacional otro tipo de sanciones colectivas o personales, aunque la facultad de decidir las es exclusiva del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO XVIII – TÍTULOS HONORÍFICOS DEL COMITÉ NACIONAL

- (a) La Junta Nacional puede proponer el otorgamiento del título de Presidente Honorario o Miembro Honorario, seguido del nombre del Comité Nacional, a anteriores o actuales miembros de la Junta Nacional, que se hayan distinguido en su servicio al Movimiento Skål. Los miembros que reciban dicha distinción sólo disfrutarán de privilegios especiales dentro de su propio país, no recibirán insignias especiales y el otorgamiento de la distinción no será comunicado a Skål Internacional.
- (b) La decisión de otorgar un título honorífico por el Comité Nacional, deberá incluirse como un punto del Orden del Día de la Asamblea General Anual del

Comité Nacional. Su aprobación requiere mayoría absoluta.

- (c) Los miembros que reciban estas distinciones mantendrán, a todos los efectos, su categoría de Miembro Activo, Vitalicio o Retirado de Skål Internacional.
- (d) La distinción de Miembro de Honor no será utilizada por los comités nacionales ya que esta distinción se reserva exclusivamente para su otorgamiento por Skål Internacional.

ARTÍCULO XIX - MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS INTERNOS DEL COMITÉ NACIONAL

1. Las modificaciones a estos Estatutos sólo pueden ser decididas en una asamblea nacional, y a condición de que los dos tercios de los delegados presentes aprueben las enmiendas propuestas. Sin embargo, cuando resulte necesario modificar los Estatutos del Comité Nacional por cambios en cualquiera de las publicaciones oficiales de Skål Internacional, la Junta Directiva preparará las modificaciones requeridas e informará a los clubes de los motivos de los cambios sin que se requiera proceder al, de otro modo, necesario voto. Todas las modificaciones deben obtener la aprobación final del Comité Ejecutivo a través del Director de Estatutos.
2. Las propuestas de modificación deben presentarse por escrito al Secretario del Comité Nacional con al menos 30 días de antelación a la fecha prevista de la celebración de la Asamblea General Anual o Extraordinaria.
3. La Junta Nacional podrá redactar y distribuir reglamentos internos con el fin de completar elementos adicionales y procedimientos no especificados en estos Estatutos, siempre que de ninguna manera contravengan lo establecido en las publicaciones oficiales del Skål o en estos Estatutos. Cualquier Club puede presentar para la Asamblea General inmediatamente posterior a la modificación de los reglamentos internos, su oposición a misma. La Asamblea General Nacional decidirá por mayoría absoluta la validez de la modificación.

ARTÍCULO XX – CESE DE LA JUNTA NACIONAL Y SUSPENSIÓN O DISOLUCIÓN DEL COMITÉ NACIONAL

1. El Comité Ejecutivo de Skål Internacional puede decidir cesar de sus cargos a los miembros de la Junta Nacional. Como consecuencia podrá decidir que la Secretaría General asuma la representación oficial y legal del órgano sancionado así como el control y la supervisión de sus deberes y patrimonio.
2. El Comité Ejecutivo puede decidir suspender o disolver un Comité Nacional.
3. Si se llega a la situación en la que únicamente un Club queda agrupado en el Comité Nacional, este

Comité deberá ser disuelto inmediatamente por Skål Internacional.

4. Si se suspende o disuelve el Comité Nacional, la Junta Directiva en consultas con Skål Internacional, deberá saldar el pago de todas las deudas. Todas las órdenes de pago y otras autorizaciones deberán incluir la firma del Presidente, del Tesorero y la de los dos auditores. Los fondos y los activos sobrantes quedarán bajo la administración de Skål Internacional, que podrá distribuirlos entre los demás clubes Skål del país afectado o gestionarlos hasta que se forme el nuevo Comité Nacional.

ARTÍCULO XXI – AUTORIDAD FINAL

1. En caso de conflicto entre las distintas normativas, las publicaciones oficiales de Skål Internacional tienen prioridad sobre estos Estatutos. Si hubiera un conflicto entre las leyes del país abarcado por el Comité Nacional y las publicaciones oficiales de Skål Internacional, debe informarse inmediatamente al Director de Estatutos para permitir que la situación sea evaluada y se adopte una decisión.
2. Los Estatutos del Comité Nacional y las modificaciones posteriores al mismo requieren siempre la aprobación del Director de Estatutos de Skål Internacional, quien consultará con el Comité Ejecutivo de Skål Internacional antes de su promulgación.

¡Atención! El Presidente y el Secretario del Comité Nacional deben firmar cada página de estos Estatutos

Fecha y firma:

Nombre:

Apellidos:

Presidente del Comité Nacional Skål

Fecha y firma:

Nombre:

Apellidos:

Secretario del Comité Nacional Skål